

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° ~~NO~~ 6 6 3 8 3₁

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-110920

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3 del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 32738 del 25 de junio de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA DE 5-FU CON UN DERIVADO DEL NÚCLEO 3-(BENCIMIDAZOL-2-IL)-QUINOLIN-2-ONA", con fundamento en lo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que requerido el solicitante para presentar respuesta a las observaciones técnicas, derivadas del examen de fondo de la solicitud, no hubo por parte de éste pronunciamiento alguno.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 28 de julio de 2010, con el número 04 110920 00016 0000, la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de NOVARTIS VACCINES & DIAGNOSTICS, INC., interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La apoderada recurrente manifiesta que habiéndose requerido al solicitante el 04 de diciembre de 2009, en relación con el concepto técnico de fondo No 4131, el día 24 de febrero del mismo año se dio respuesta a dicho concepto técnico (Oficio 13892).

A continuación señala: "[...] el plazo para responder el oficio No. 13892 vencía el 03 de marzo de 2010, y el 24 de febrero de 2010 se radicó el memorial, junto con unas reivindicaciones, dando respuesta a ese requerimiento, es decir, la respuesta al oficio mencionado fue presentada antes del vencimiento. Así entonces, dado que el memorial de contestación al oficio No. 13892 fue presentado a tiempo, no entendemos porqué la Superintendencia de Industria y Comercio resuelve mediante la resolución acusada... denegar la patente de invención titulada 'COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA DE 5-FU CON UN DERIVADO DEL NÚCLEO 3-(BENCIMIDAZOL-2-IL)-QUINOLIN-2-ONA' indicando que '(...) se requirió al solicitante para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 630 a 678, formuladas en relación con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por la decisión 486..., para la

66383

JK

66383

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 66383
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-110920

concesión de la patente, sin que frente a dicho requerimiento el solicitante se hubiera pronunciado (...)'...

Concluye señalando que esta Entidad no vio el memorial anteriormente mencionado, razón por la cual *"adjuntamos la copia original debidamente sellada de este escrito... con el fin de que la Superintendencia rectifique su error y proceda a seguir con el trámite de la solicitud en discusión. En efecto, con la presentación de dichas copias queda debidamente probado que efectivamente se dio respuesta al oficio No 13892 en tiempo."*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

La recurrente afirma que en el término legalmente previsto dio respuesta al requerimiento oficial para completar la solicitud.

Para demostrar lo anterior allega copia del escrito de respuesta al Oficio 13892, el cual fue radicado ante esta Superintendencia el 24 de febrero de 2010.

Al respecto esta Oficina considera que examinado nuevamente el expediente y confrontado su contenido con la información que suministra la recurrente, se pudo establecer que, efectivamente, notificado el examen de patentabilidad de la solicitud el 04 de diciembre de 2009, el solicitante mediante escrito radicado el 24 de febrero de 2010, esto es, dentro del plazo concedido, respondió al Oficio 13892 del 04 de diciembre de 2009. Lo anterior, no obstante no hacerse oportunamente la anexión del memorial de respuesta al expediente.

En ese orden de ideas y considerando la fecha del requerimiento oficial (04 de diciembre de 2009), este Despacho concluye que ciertamente el solicitante dio respuesta oportuna al requerimiento para completar la solicitud, es decir, en los términos del artículo 45 de la Decisión 486.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución 32738 del 25 de junio del 2010, por medio de la cual se denegó la patente de invención a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 66383
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-110920

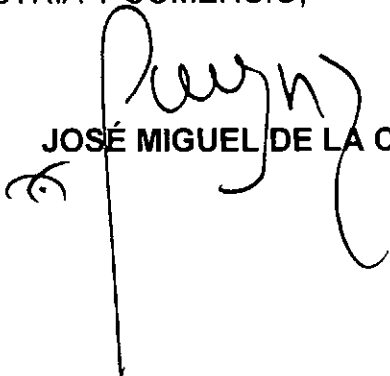
la creación denominada "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA DE 5-FU CON UN DERIVADO DEL NÚCLEO 3-(BENCIMIDAZOL-2-IL)-QUINOLIN-2-ONA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la continuación del trámite. Para tal efecto, se envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de examinar el escrito de respuesta al requerimiento que obra de folios 679 a 682 del expediente y dar aplicación al artículo 48 de la Decisión 486, si fuere el caso.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada sustituta de NOVARTIS VACCINES & DIAGNOSTICS, INC., entregándole copia de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **29 NOV. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Dilia Rodríguez D'Aleman
Carrera 11 No 86 – 53, piso 6
Bogotá D.C.

202006